



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL PLANTEL "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS" DE LA ESCUELA PREPARATORIA, EN LO SUCESIVO "EL PLANTEL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR M. EN ED. JOSÉ OLIVIER VÁZQUEZ TORRES; Y POR OTRA EL LICEO COLBERT, LORIENT, FRANCIA, EN LO SUCESIVO "EL LICEO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR PASCAL MARZIN; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PLANTEL":

- A. Que es un plantel de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: impartir la educación media superior, así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en Ed. José Olivier Vázquez Torres es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 300, Colonia Francisco Murguía, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL LICEO":

- A. Que es un Organismo Público de enseñanza General y Técnica del Ministerio de Educación Nacional, que tiene por objetivo general el permitir a cada uno de sus alumnos obtener la mejor formación, una realización personal y favorecer su inserción en el mercado social y laboral; además de promover a cada alumno de los conocimientos, contribuyendo con un sentido de responsabilidad y autonomía.
- B. Que se encuentra representado por su Director **PASCAL MARZIN**, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: Lycee Colbert, número 117, Bd. León Blum 56100, Lorient Cedex, Francia.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

De conformidad con las Declaraciones que antecedente, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio tiene por objeto establecer el funcionamiento del Programa de Movilidad y Estancias cortas, en adelante "PMyE", para el intercambio de estudiantes y profesores de ambas instituciones educativas; así como implementar los mecanismos necesarios para la organización y ejecución de eventos académicos, deportivos y culturales en las áreas de interés de cada una de "LAS PARTES".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. DE "EL PLANTEL":

"EL PLANTEL" se compromete a:

- A. Postular a los estudiantes y profesores que participarán en el "PMyE".
- B. Prever hospedaje y alimentación a los profesores y alumnos de "EL LICEO" que participarán en el "PMyE".
- C. Notificar a "EL LICEO" cualquier problema o eventualidad que puedan tener sus estudiantes durante su movilidad o estancia.
- D. Remitir un informe de resultados y evaluación de los estudiantes participantes.
- E. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

II. DE "EL LICEO":

"EL LICEO" se compromete a:

- A. Postular a los estudiantes y profesores que participarán en el "PMyE".
- B. Prever hospedaje y alimentación a los profesores y alumnos de "EL PLANTEL" que participarán en el "PMyE".





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- C. Notificar a "EL PLANTEL" cualquier problema o eventualidad que puedan tener sus estudiantes durante su movilidad o estancia.
- D. Remitir un informe de resultados y evaluación de los estudiantes participantes.
- E. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

III. DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" se comprometen a:

- A. Realizar un programa de intercambio bianual, el cual considerará como mínimo los siguientes aspectos: responsable de ejecución, objetivos a desarrollar, calendario de actividades, características de los profesores y alumnos, entre otras.
- B. Dar a conocer el reglamento de las instituciones a los estudiantes y profesores que participen en "EL PMyE"
- C. Realizar acciones tendentes a alcanzar paridad en el número de estudiantes y profesores que participen en el "PMyE".
- D. Procurar asistencia y apoyo a los participantes de "EL PMyE".
- E. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

*Verit
emerge*

TERCERA. COSTOS.

- A. Los gastos de planeación organización y ejecución de los eventos académicos, deportivos y culturales, así como de "EL PMyE", serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas partes.
- B. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de planeación previa, serán asumidos por "LA PARTE" que los genere.
- C. "LAS PARTES" convienen que los alumnos serán los responsables de cubrir el costo de:



- 1) Su transportación aérea y la de los docentes que los acompañen.



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- 2) Seguro médico, seguro contra accidentes y daños a terceros y demás gastos de esta índole. (estos seguros también serán aplicables a los profesores)
- 3) Libros de texto, vestimenta y otros gastos personales;
- 4) Costos de pasaporte y Visa. (También aplicable a los profesores)
- 5) Cualquier otro arancel o gasto incurrido en el período de "EL PMyE".

CUARTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

A. Por "EL PLANTEL":

- Lic. Christian Karel Salgado Vargas, Directora de Cooperación de la Secretaría de Cooperación Internacional.
- I.A.F. Leonila de la Rosa Delgado; Subdirectora Administrativa de "EL PLANTEL".

B. Por "EL LICEO":

- Profra. Christian Morvezen; Coordinadora.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

QUINTA. USO DE LOGOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logos, escudos y simbología de la otra en cualquier forma de publicidad, material promocional o folletería sin previo consentimiento por escrito de la parte propietaria





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales serán utilizados y procesados solo para los propósitos del presente convenio, lo anterior en sujeción a los derechos fundamentales, respeto a la dignidad, a la confidencialidad, a la identidad personal y al derecho a la protección de los datos personales de los interesados y participantes, en términos de la Legislación aplicable para cada una de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL PLANTEL"

POR "EL LICEO"

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

M. EN ED. JOSÉ OLIVIER VÁZQUEZ TORRES
DIRECTOR

SR. PASCAL MARZIN
DIRECTOR

TESTIGO DE HONOR

[Firma manuscrita]

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

[Firma manuscrita]

